REF.: Aprueba Perfeccionamiento Médicos CESFAM Excelencia destinados a mejorar la Resolutividad.

DECRETO Nº: 5686

COIHUECO, 05 OCT. 2012

VISTOS:

1. El D.F.L. Nº1/19.704 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley Nº18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. Nº1-3.063 de 1.980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Convenio de fecha 04 de septiembre del 2012 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Perfeccionamiento Médicos CESFAM Excelencia destinados a mejorar la Resolutividad.

2. Resolución Nº3.434 de fecha del 03 de octubre de 2012, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio Perfeccionamiento Médicos CESFAM Excelencia destinados a mejorar la Resolutividad.

3. Decreto Alcaldicio Nº5.440 del 24 de septiembre de 2012, que designa Alcaldesa Subrogante a la Sra. Georgina Moreno López y Don Liborio Aguilera Dominguez como Secretario Municipal Subrogante.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio, Perfeccionamiento Médicos CESFAM Excelencia destinados a mejorar la Resolutividad. suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco. representada por su Alcalde Don Arnoldo Jiménez Venegas y el Servicio de Salud Ñuble. representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova.

2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el Convenio

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LIBORIO AGUILERA DOMÍNGUEZ
Secretario Municipal (s)

GEORGINA MORENO LOPEZ
Alcaldesa de Coihueco (s)

GML/LAD/JJS/JVL/cvl

Servicio de Salud Ñuble
Región del Biío Biío

Ministerio de Salud

PCR/ths.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria", aprobado por Resolución Exenta N° 46 del 07 de febrero del 2011, del Ministerio de Salud, el Convenio "Perfeccionamiento Médicos CESFAM Excelencia Destinados a Mejorar la Resolutividad", de fecha 04 de septiembre del 2012, suscrito entre el ***SERVICIO DE SALUD ÑUBLE*** y la ***I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO,*** las facultades que me confiere el D.S N° 140/04 y el D.L. N° 2.763, el D.S. N° 04/11 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la Republica, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/ 03.OCT.012 3434

1°.- ***APRUEBASE*** el convenio de fecha 04 de septiembre del 2012, suscrito entre el ***SERVICIO DE SALUD ÑUBLE*** y la ***I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO,*** cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque Familiar; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

DIRECTOR

SERVICIO SALUD ÑUBLE
MINISTRO DE FE

Comunicada a:
SUBSAL
I. Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/4B1/1B/1C
Oficina de Partes

Servicio de Salud Ñuble
Región del Bío Bío

Ministerio de Salud

MRRA / PGR / MMD / MOB / PGR / pgr

CONVENIO SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

"PERFECCIONAMIENTO MEDICOS CESFAM EXCELENCIA DESTINADOS A MEJORAR LA RESOLUTIVIDAD"

En Chillán a 25 de julio de 2012 entre el Servicio de Salud Ñuble, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Bulnes N°502 de Chillán, representado por su director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de Coihueco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda.Arturo Prat N°1675 de Coihueco, representada por su Alcalde Sr. Arnoldo Jiménez Venegas de ese mismo domicilio, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto N° 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial, **Ord.C51/N°3383 de fecha 20/10/2011 mediante el cual informa perfeccionamiento para médicos APS destinados a mejorar resolutividad.**

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N°46 del Ministerio de Salud, de 07 de Febrero de 2011, el cual es conocido por las partes y se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio recursos destinados a financiar la siguiente estrategia:

- Curso Ecografía abdomino pelviana

Se deja constancia que el programa se inició en el mes de marzo de 2012 y que por razones ajenas al Servicio no había sido posible su formalización (Ord. 4B1/N°008 de fecha 16.01.2012 del Servicio, y Ord.N°260 de fecha 21.06.12 del Departamento de Salud Municipal de San Ignacio).
El programa cuenta con una duración de 30 horas a distancia, y 120 horas presenciales (considerando pasantía en Clínica Bicentenario), con la formación de profesionales que se detalla en la siguiente cláusula.

CUARTA: El Municipio se compromete a respaldar la formación de la profesional seleccionada, que se detalla:

Nombre profesional	Cargo	Establecimiento	Monto
Dra.Marta Bravo Salinas	Médico	Cesfam Coihueco	$7.100.000.-

La profesional seleccionada para estos efectos, se compromete a asumir la carga académica, y el Municipio se compromete en otorgar las facilidades en el uso de equipos computacionales (cuando se requiera) además del apoyo de los emprendimientos de la profesional a nivel local.

QUINTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la Municipalidad recursos destinados a financiar el presente perfeccionamiento, en una cuota, la que se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

Los recursos a transferir, se destinarán a cubrir el financiamiento de la totalidad del Programa, matrícula y arancel de la profesional, por un valor total de M$7.100.- (siete millones cien mil pesos), los cuales serán pagados por el municipio a la empresa licitada Gheza y Nuñez Capacitación Ltda., Rut.76.059.346-K, cuyo comprobante de pago deberá ser enviado al Servicio de Salud Ñuble para constancia.
El financiamiento incluye arancel, pasajes, viáticos, estadía y certificación del programa.

La Municipalidad en su rol de gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios, para alcanzar la eficacia en este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

SEXTA: La municipalidad deberá velar para, en el caso de los programas de formación, el funcionario capacitado en esta modalidad y conforme al presente convenio, se obligue a permanecer en su establecimiento de origen al menos un año después de terminado su perfeccionamiento. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, cada profesional deberá ***suscribir un pagaré*** a favor del Servicio por el monto total del diplomado, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación, y permanecerá en resguardo, en el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, el que será devuelto una vez cumplido los plazos señalados en la presente cláusula.

SEPTIMA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de ***Auditoria del Servicio.*** Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores de desempeño, establecidos en el Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria, formarán parte integrante del presente convenio

Los fondos transferidos al Municipio, solo podrán ser destinados a los objetivos de formación del programa descrito en la cláusula tercera, y en el caso de no ser utilizados deberán ser reintegrados al Servicio en su totalidad, los que a su vez deberán ser reintegrados al Ministerio de Salud.

NOVENA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012 del Director del Servicio de Salud Ñuble.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

Para conformidad, firman

ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO SALUD ÑUBLE

DIRECTOR